ACTA N.º 4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA SITA EN CALLE MARQUÉS DE NERVIÓN N.º 40 DE SEVILLA CONTR 2023 691842

En Sevilla, siendo las 12:12 horas del día 16 de diciembre de 2024, se reúnen en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía las personas reseñadas a continuación que componen la Mesa de contratación del expediente de licitación de la OBRA DE REFORMA DE LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA SITA EN CALLE MARQUES DE NERVIÓN N.º 40 DE SEVILLA mediante procedimiento abierto simplificado ordinario.

El objeto de la sesión es la valoración del Informe elevado por la Jefatura de Servicios Generales, de fecha 10 de diciembre, complementario del anteriormente emitido, respecto a la justificación de la oferta de la entidad HALCÓN DE DOÑANA CONSTRUCCIÓN SL UNIPERSONAL, incursa en presunción de anormalidad.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 14 de agosto de 2024 y 1 de octubre de 2024,

SE REÚNEN

Presidenta: Dª. Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y de la Dependencia de Andalucía.

Vocalías:

Primera: D. Eufrasio Javier Lomas Oya, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, con funciones consultivas en el ámbito de la Agencia en virtud de resolución del Gabinete Jurídico de 29 de septiembre de 2024.
Segunda: Dª. Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Dª. Covadonga Terceño Bouza, responsable del Departamento de Coordinación de la Contratación de la Oficina de Contratación.
Cuarta: D. Carlos Alfonso Álvarez, responsable del Departamento de Inversiones y Mantenimiento de la Jefatura de Servicios Generales.

Secretaria suplente: Dª. Ana Ramírez Bejarano, funcionaria de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y dependiente funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por la Presidenta, se hace constar que la Mesa de contratación se encuentra válidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Se inicia la sesión recordando que en la anterior reunión, celebrada el 21 de noviembre de 2024, se acordó por la Mesa de Contratación requerir a la Jefatura de Servicios Generales la concreción de su informe técnico de fecha 20 de noviembre, a fin de incorporar el correspondiente juicio de suficiencia respecto a la justificación aportada por la entidad, en los términos reflejados en el acta de la sesión de la mesa de contratación. En respuesta

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA RAMIREZ BEJARANO	20/12/2024
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZV4FJGDFQRB98RK683GAR584Y	PÁG. 1/5

a ello, se eleva informe de 10 de diciembre, de la persona responsable de la Jefatura de Servicios Generales en la presente sesión, que se adjunta como anexo al presente acta, en el que se **concluye** que *"las alegaciones o argumentos expuestos son suficientes para justificar adecuadamente que la oferta se puede llevar a cabo y por tanto es viable"*; que *"Considerando la escasa desviación porcentual (4,8%) de la oferta económica de la entidad licitadora respecto a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, los argumentos dados respecto a la pertenencia a central de compras, el hecho de desarrollar ya una actividad de proveedor de materiales para la construcción y la disposición de obras en Sevilla, se consideran suficientes para poder estimar que la oferta se puede llevar a cabo por sí misma"*; que *"Estos argumentos son proporcionales a la baja realizada y permiten explicar la viabilidad y seriedad de la oferta, sin poder desmontar las justificaciones realizadas por el licitador. No resultando necesario para ello que este proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma"*:

Expuesto el contenido del informe, el vocal representante de la Jefatura de Servicios Generales, en respuesta a las preguntas de la mesa, reitera no precisar el desglose de la oferta económica, toda vez que los argumentos dados por la entidad para la justificación de la misma son concluyentes para determinar su viabilidad, máxime teniendo en cuenta que el criterio que ha determinado la incursión en baja de la proposición se refiere únicamente a la oferta económica (que representa una escasa desviación porcentual del 4,8% respecto a la media de las otras ofertas) puesto que la oferta de todas las entidades licitadoras para el resto de criterios (mejora en característica técnicas de carpinterías exteriores y ampliación del plazo de garantía de los trabajos realizados) son idénticas. Concluye, por tanto, que la oferta presentada por la entidad HALCÓN DE DOÑANA CONSTRUCCIÓN SL UNIPERSONAL es viable y puede ser cumplida conforme a las estipulaciones establecidas en los pliegos.

Respecto a la cuestión que el informe técnico somete a consideración de la mesa, relativa a la pertinencia de requerir a la entidad documentación acreditativa respecto a las cuestiones alegadas, entiende la mesa que no es preciso dicho requerimiento a la vista de la contundencia de lo declarado por el vocal de la Jefatura de Servicios Generales.

A la vista de lo expuesto por el vocal de la Jefatura de Servicios Generales y del informe técnico, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de aceptación de la oferta de HALCÓN DE DOÑANA CONSTRUCCIÓN SL UNIPERSONAL.

Seguidamente, a la vista de las ofertas presentadas para el presente contrato (cuyo contenido quedó reflejado en el acta n.º 2 de la Mesa de fecha 31 de octubre de 2024), se procede a determinar la puntuación definitiva correspondiente a cada una de ellas y a clasificar las mismas por orden decreciente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	**HALCÓN DE DOÑANA CONSTRUCCIÓN SL UNIPERSONAL**	**BÉTICA DE AISLAMIENTOS SL**	**OBRAS Y SERVICIOS MASERSA SOCIEDAD LIMITADA**
Proposición económica (Máximo 85 puntos)	85	56,62	19,11

Es copia auténtica de documento electrónico

Mejora en características técnicas de carpinterías exteriores (10 puntos)	10,00	10,00	10,00
Ampliación del plazo de garantía de los trabajos realizados (5 puntos)	5,00	5,00	5,00
PUNTUACIÓN FINAL	**100,00**	**71,62**	**34,11**
CLASIFICACIÓN OFERTAS	**1ª**	**2ª**	**3ª**

De acuerdo con la puntuación obtenida, la Mesa de contratación acuerda proponer la adjudicación del contrato a la entidad HALCÓN DE DOÑANA CONSTRUCCIÓN SL UNIPERSONAL en los términos de su oferta y elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a esta entidad.

En su virtud, y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de contratación

ACUERDA

PRIMERO.- PROPONER al órgano de contratación, en cumplimiento del artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aceptación de la oferta de la entidad HALCÓN DE DOÑANA CONSTRUCCIÓN SL UNIPERSONAL, respecto del presente contrato, por estimar que los bajos costes ofertados están justificados.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la aceptación de la oferta y de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por las ofertas presentadas, proponer la adjudicación del contrato a la entidad **HALCÓN DE DOÑANA CONSTRUCCIÓN SL UNIPERSONAL**, en los siguientes términos:

- Proposición económica (Anexo VIII-A): 210.098,85 € IVA excluido.

- Mejora (Anexo VIII-B): se compromete a la mejora sin repercusión económica de las características técnicas de todas las carpinterías exteriores de PVC proyectadas y que son objeto de suministro e instalación, mejorando la transmitancia térmica de su marco, de forma que sea inferior a Uh,m = 1,5 W/(m^2K).

- Proposición plazo de garantía (Anexo VIII-C): 2 años.

TERCERO.- CONVOCAR a los miembros de la Mesa de contratación a su próxima sesión que tendrá lugar para la comprobación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

Se levanta la sesión, siendo las 12:36 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose el presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº PRESIDENTA **LA SECRETARIA SUPLENTE**

Es copia auténtica de documento electrónico

Consejería de Salud y Consumo
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Agencia de Servicios Sociales
y Dependencia de Andalucía

INFORME TÉCNICO
JUSTIFICACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
EXPTE. CONTR 2023 691842

1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME

Con fecha 20 de noviembre se emite por parte de la Jefatura de Servicios Generales informe técnico en el que se analiza la documentación justificativa aportada de la oferta en cuestión, atendiendo el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación. El cual indicaba que "*esta Jefatura considera que los argumentos expuestos justifican adecuadamente que la oferta se puede llevar a cabo, de disponer de soporte documental acreditativo. De forma que, en tal caso, el precio ofertado por la entidad, 254.219,61 €, podría resultar suficiente para ejecutar todas las obras objeto del contrato respetando las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación.*

Dicho informe técnico fue elevado a la Mesa, en cumplimiento del artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cual, una vez realizadas las deliberaciones oportunas, considera que *"el mismo no indica con claridad si las alegaciones realizadas y la documentación aportada por la entidad licitadora son o no suficientes para poder determinar la viabilidad de la oferta presentada, pronunciamientos que son necesarios para que la Mesa de contratación pueda elevar de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, conforme exige el artículo 149.6 de la LCSP."* Como se recoge su acta nº3 del expediente de licitación en cuestión. Acordando por ello que la Jefatura de Servicios Generales "concrete informe incorporando el correspondiente juicio de suficiencia respecto a las cuestiones indicadas."

Este segundo informe se limita a atender el requerimiento efectuado por al Mesa en el sentido de incorporar el correspondiente juicio de suficiencia respecto a las cuestiones indicadas.

2. JUSTIFICACIÓN APORTADA

La descripción de la documentación presentada, la relación de los argumentos expuestos por la entidad licitadora, así como las consideraciones a estos efectuadas por esta Jefatura se recogen convenientemente en el primer informe.

3. CONCLUSIÓN

Como se detalla en nuestro primer informe, la entidad licitadora no presenta documentación acreditativa alguna de las argumentaciones que expone, haciendo en algún caso referencia a documentación que no obra en el expediente. Como ocurre respecto del *"certificado de IAE"* o el análisis desglosado de las partidas que conforman el *"presupuesto adjunto"*.

En cualquier caso, aunque la oferta en cuestión presenta una desviación porcentual al alza de la puntuación total respecto a la media del 45,82% (superior al 25% a partir del cual se considera incursa en presunción de anormalidad) su oferta económica solo supone una desviación del 4,80% respecto a la media de las proposiciones económicas. Desviación que es sensiblemente inferior incluso a la considerada a los efectos de incursión en presunción de anormalidad en el art. 85 del RGLCAP en el caso de tres licitadores, que se fija en el 10% aun cuando no sea considerado en este expediente según se establece en su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	10/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmAYZPN6PQ3ZLD57U3FZAFFZRF4	PÁG. 1/2

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANA RAMIREZ BEJARANO	20/12/2024
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZV4FJGDFQRB98RK683GAR584Y	PÁG. 4/5

En atención al requerimiento de la Mesa y la documentación justificativa presentada por HALCÓN DE DOÑANA CONSTRUCCIÓN S.L. UNIPERSONAL, esta Jefatura

CONCLUYE

Que las alegaciones o argumentos expuestos son suficientes para justificar adecuadamente que la oferta se puede llevar a cabo y por tanto es viable.

Que junto a las alegaciones o argumentos no se aporta documentación alguna que acreditativa, aun cuando parecen hacer referencia y dar por presentada parte de ella, sin que esta Jefatura observe que ya forme parte del expediente.

Considerando la escasa desviación porcentual (4,8%) de la oferta económica de la entidad licitadora respecto a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, los argumentos dados respecto a la pertenencia a central de compras, el hecho de desarrollar ya una actividad de proveedor de materiales para la construcción y la disposición de obras en Sevilla, se consideran suficientes para poder estimar que la oferta se puede llevar a cabo por sí misma.

Estos argumentos son proporcionales a la baja realizada y permiten explicar la viabilidad y seriedad de la oferta, sin poder desmontar las justificaciones realizadas por el licitador. No resultando necesario para ello que este proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma.

Cabe recordar que los argumentos no tienen por objeto justificarla exhaustivamente, sino aportar un grado de exhaustividad proporcional a la baja en que haya incurrido, por relación con el resto de ofertas presentadas.

En cualquier caso, esta Jefatura propone a la Mesa y sometiéndolo por tanto a su consideración que se requiera a la entidad licitadora, no constituyendo una modificación de la propia oferta, aclaración o subsanación de la justificación aportada en el sentido de acreditar las circunstancias argumentadas. Máxime cuando la justificación realizada parece remitir a documentación acreditativa que da por presentada aun cuando no se observa que forme parte del expediente.

Concretamente:

- Documentación acreditativa de pertenencia a central de compras.
- Documentación acreditativa de desarrollar en la actualidad la actividad de proveedor de materiales para la construcción, a la que se refiere como ya presentada.
- Documentación acreditativa de obras actuales ubicadas en el municipio de Sevilla.
- Aclaración respecto a la presentación teóricamente realizada de análisis desglosado de las partidas que conforman el presupuesto de la obra, al que se refiere como ya presentado.

En cualquier caso, corresponde a la Mesa de Contratación analizar críticamente la justificación específica dada por el licitador de su proposición, a la vista de este informe técnico y el primero al que complementa.

JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES

ELENA SÁNCHEZ GALÁN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ELENA SANCHEZ GALAN	10/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAYZPN6PQ3ZLD57U3FZAFFZRF4	PÁG. 2/2	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA RAMIREZ BEJARANO	20/12/2024	
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmZV4FJGDFQRB98RK683GAR584Y	PÁG. 5/5	